



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 385 -2025-GM-A/MPMN

Moquegua,

28 NOV. 2025

VISTOS:

El Informe N° 037-2025-MG. JDC-SRV-SGTSV/GDUAAT/MPMN, Informe N° 1634-2025-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 4048-2025-GDUAAT-GM/MPMN, Proveido N° 5806-GM/MPMN, Informe Legal N° 1540 -2025-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, según la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo 1.- El Procedimiento Administrativo se Sustenta Fundamentalmente en los Siguientes Principios, sin Perjuicio de la Vigencia de Otros Principios Generales del Derecho Administrativo: 1.1 Principio de Legalidad. - Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de conformidad con el artículo 11° de la competencia normativa de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, numeral 11.2 Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2023-MPMN, de fecha 09/05/2023 se aprueba el Reglamento Para la Administración y Funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto., en su Artículo 1°.- Objetivo: El presente Reglamento tiene como objetivo regular la administración y funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en adelante (DMV), que comprende el procedimiento de internamiento, custodia y liberación de vehículos motorizados, como medida preventiva, al levantamiento de las papeletas de infracción de tránsito, actas de control, acta de intervención y actas de abandono del transporte urbano e interurbano, garantizando el cumplimiento de los requisitos para el servicio y las condiciones de seguridad y calidad en beneficio del público usuario; así como declaración en abandono y disposición final de vehículos motorizados en la Provincia "Mariscal Nieto".

Que, del mismo cuerpo normativo en su Artículo 18°.- Permanencia del Vehículo Internado Dentro del DMV y del Proceso de Subasta Pública: letra (...) G) (...). El Acto de Remate estará a cargo de la Comisión de Subasta de Vehículos designada por Resolución de Gerencia Municipal, (...).

Que, además en la Ordenanza Municipal N° 012-2023-MPMN, que aprueba el Reglamento Para la Administración y Funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en su Capítulo III del Proceso de Subasta Pública el Artículo 20°. - TASACION en el segundo párrafo expresamente indica: "Una vez instalada la Comisión de Subasta de vehículos de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", podrá realizar las siguientes acciones y/o trámites. La comisión será designada por Resolución emitida por la Gerencia Municipal y estará conformada por: 1. (Un) representante de la Gerencia de Administración, quien lo presidirá. 2. (Un) representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental Acondicionamiento Territorial. 3. (Un) representante de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial. Recabara todos los actuados sobre los vehículos que se encuentran en el DMV, para continuar con el procedimiento de este reglamento. y Acordara realizar la tasación pericial de los vehículos puestos a remate, nombrando para ello a dos peritos que por su experiencia y conocimiento sean idóneos para el cargo, previa cotización del servicio por el área correspondiente.

Que, con Informe N° 1634-2025-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, con fecha 18/11/2025, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial remite al Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial el Informe N° 037-2025-MG. JDC-SRV-SGTSV/GDUAAT/MPMN, con fecha 17/11/2025, suscrito por la Administradora del Depósito Municipal, la cual hace de conocimiento, que prosiguiendo con la ejecución del el "Plan de Actividad de Asistencia Administrativa para el Proceso de Remate Público de Vehículos Menores y Automóviles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" solicito la emisión del acto resolutivo de Conformación del Comité de Remate Vehicular.

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 4048-2025-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 20/11/2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, remite al Gerente Municipal, el Informe N° 1634-2025-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, respecto al pedido de Conformación de Comité de Remate Vehicular

Que, es necesario precisar que el pedido realizado parte de la Administradora del Depósito Municipal a través del Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial sobre la Conformación del Comité de Remate Vehicular, deberá variar la denominación de la siguiente manera: "Comisión de Subasta de Vehículos", de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 012-2023-MPMN, que aprueba el Reglamento Para la Administración y Funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, con Informe Legal N° 1540 -2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente, que mediante Resolución de Gerencia Municipal, se Conforme la Comisión de Subasta de Vehículos de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 012-2023-MPMN, que aprueba el Reglamento Para la Administración y Funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que será encargado de conducir el Proceso de Remate Público contemplado en el "Plan de Actividad de Asistencia Administrativa, para el Proceso del Remate Público de Vehículos Menores y Automóviles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el Reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal. señaladas a continuación: 24) Aprobar mediante Acto Resolutivo la designación de los representantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante las Comisiones, Comités y similares. De igual modo, designar Comités para el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 012-2023-MPMN, que aprueba el Reglamento Para la Administración y Funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la **COMISIÓN DE SUBASTA DE VEHÍCULOS** de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 012-2023-MPMN, que aprueba el Reglamento Para la Administración y Funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que será encargado de conducir el Proceso de Remate Público contemplado en el "Plan de Actividad de Asistencia Administrativa, para el Proceso del Remate Público de Vehículos Menores y Automóviles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la cual estará integrado de la siguiente manera:

| N° | INTEGRANTES DEL COMITÉ | CARGO |
|----|---|------------|
| 1 | Gerente de Administración. | Presidente |
| 2 | Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial | Miembro |
| 3 | Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión de Subasta de Vehículos que se constituye, con la presente, quienes asumirán sus funciones en forma inmediata, asimismo a las Unidades Orgánicas de la entidad, vinculadas con el presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

